

(31 de marzo de 2020)

“Por la cual se reconoce y ordena la publicación en la página web de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, unos beneficios del Control Fiscal, cuantitativos”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

en uso de las atribuciones Constitucionales contenidas en los Artículos 267 y s.s., Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la vigilancia que ejerce la Contraloría General del Departamento Norte de Santander le corresponde por mandato Constitucional y legal velar por la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen, administren, custodien o inviertan los bienes y recursos del Departamento Norte de Santander

Que, el artículo 267 en concordancia con el artículo 272 de la Norma Superior, define el control fiscal como una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Municipales y Distritales para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Que, la vigilancia de la gestión fiscal que ejerce la Contraloría General del Departamento Norte de Santander se ejecuta en forma posterior y selectiva, conforme a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la ley 42 de 1993, no obstante, pueden adoptarse herramientas y mecanismos que permitan aplicar la atención fiscal con mayor oportunidad, eficiencia y seguridad, cuando las circunstancias lo ameriten, de acuerdo con el contenido del artículo 65 de la ley 42 de 1993.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1474 de 2011 las Contralorías Territoriales tienen el deber de identificar, evaluar, validar, sustentar y cuantificar, en todas y cada una de las vigencias, los beneficios derivados del control fiscal que ejercen en el ámbito de su jurisdicción.

Que, además de dar estricto cumplimiento a su función misional de ejercer vigilancia al patrimonio público de los Nortesantandereanos, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander ha asumido como un compromiso primordial, generar valor agregado a la gestión de la administración pública al intervenir de manera oportuna y eficaz a través del proceso auditor en los detrimentos que han afectado el patrimonio del Estado y a la vez logrando el reconocimiento por parte del servidor público y/o el particular que manejó los recursos del Estado, el daño causado, restableciéndolo.

Que, producto de la gestión realizada por la Oficina de Control Fiscal se obtuvieron los siguientes beneficios cuantitativos:

A través del trámite de la denuncia D-130.04.01.19-036, se logró la recuperación de los recursos ejecutados en la construcción del parque Camilo Daza, ubicado en la ciudad de San José de Cúcuta, los cuales y mediante el contrato # 02486 se habían determinado algunas fallas, que igualmente fueron reconocidas y subsanadas por el

contratista, y consistente en las reparaciones realizadas por el contratista de la obra en cuanto a unas canecas de basura (bio saludables), el arreglo de unos juegos infantiles; el cambio de dos (2) palmeras; la reparación de 4 m². De andén de diez (10) centímetros; veinte (20) topes de llantas, todo por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/C. (\$ 4.224.740). Se pudo verificar mediante el acta de visita fiscal número 001 del 19 de diciembre de 2019 (hace parte del presente acto administrativo), que se dio corrección a las fallas detectadas en la verificación de la obra, y las cuales atendió el contratista y subsanó inmediatamente.

Así mismo, dentro del desarrollo del análisis de los documentos de la contratación derivados de la calamidad pública número 045 de 2018, se suscribió el contrato de suministro de combustible amparado con el CP-007 del 4 de octubre de 2018, por un valor de \$15.264.600, en el que se pudo determinar que el Municipio de Chitagá, no aplicó los descuentos de ley por un monto de \$ 2.198.102. Informado el ente territorial de lo ocurrido, el mismo procedió a realizar dicho descuento del monto no aplicado en el CP-007 de 2018, pero en el comprobante de egreso 1510, se logró verificar que dedujeron al señor Rubén Darío Cañas Rojas, la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/C. (\$ 2.198.102), de un monto que le adeudaban, quedando con ello cubierto el hallazgo detectado por esta Contraloría y lo cual fue subsanado por el reintegro de dichos recursos, al igual que lo certifica el Secretario de Hacienda del Municipio de Chitagá, Sr. Carlos Augusto Valderrama Niño, el día once (11) de marzo del año en curso <<se anexa a la presente resolución>>.

Que, los anteriores beneficios cuantitativos relacionados, quedaron debidamente consignados en el acta N° 1 del 8 de marzo de 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y ordenar publicar en la página web de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander los beneficios de Control fiscal **cuantitativo**, aprobado mediante el acta de reunión número 1, del 8 de marzo de 2020, expedida por el Comité de Control Interno de esta Departamental, la cual está relacionada con la recuperación de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C. (\$ 6.422.842), producto de: el trámite de la denuncia D-130.04.01.19-036, por la construcción del parque Camilo Daza, ubicado en la ciudad de San José de Cúcuta, mediante el contrato # 02486 realizado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander con la Unión Temporal Camilo Daza, en la cual se logró por parte del contratista de la misma, reconocer y proceder a reparar las inconsistencias encontradas en dicha obra, por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/C. (\$ 4.224.740); y el reintegro de la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/C. (\$ 2.198.102), que no dedujeron al señor Rubén Darío Cañas Rojas, a través del descuento de dicha suma, realizado de un pago posterior que practicaron a dicho señor Cañas Rojas, a través del comprobante de egreso número 1510 del municipio de Chitagá.

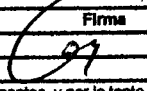
SEGUNDO: Reconocer y ordenar publicar en la página web de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, los dos (2) beneficios de Control fiscal **cuantitativo**, aprobados mediante el acta de reunión número 1, del 8 de marzo de 2020, relacionados con el trámite de la denuncia D-130.04.01.19-036 <<obra contratada por la Gobernación del Departamento Norte de Santander para el parque Camilo Daza - Municipio de San José de Cúcuta>>, y la calamidad pública número 045 de 2018 del Municipio de Chitagá.

TERCERO: remítase copia al Profesional Universitario encargado de la administración de la página web de la Contraloría para realizar lo establecido en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ
Contralor General del Departamento Norte de Santander

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Antonio Anaya Attalla	Profesional Especializado-Despacho	
Aprobado por:	Sergio Enrique Rosas Ramírez	Contralor General del Departamento	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.